



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1997/SR.57  
3 de febrero de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 57ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el viernes 11 de abril de 1997, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SOMOL (República Checa)

SUMARIO

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y en particular:

- a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- b) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

- c) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias;
- d) Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (continuación)

Cuestiones indígenas (continuación)

Intensificación de la promoción y el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión:

- a) Otros criterios y medios que ofrece el sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos;
- c) Función de coordinación del Centro de Derechos Humanos respecto de los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos;
- d) Derechos humanos, éxodos en masa y personas desplazadas (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 15.30 horas.

CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN, Y EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- b) SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- c) CUESTIÓN DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS;
- d) CUESTIÓN DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

(tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/L.51, L.54, L.56 a L.58 y L.79; E/CN.4/1997/2-E/CN.4/Sub.2/1996/41)

Proyecto de resolución sobre la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1997/L.54)

1. El Sr. BERNARD (Francia), introduciendo el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dice que es imperativo que los Estados cooperen con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y que promulguen leyes en la materia. Por su parte, espera que la resolución se apruebe por consenso.

2. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes del Brasil, Cuba, el Ecuador y la Federación de Rusia, así como los observadores de Guinea Ecuatorial, Israel y el Senegal patrocinan también el proyecto de resolución.

3. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba) pide seguridades en el sentido de que la decisión de un país de no invitar al Grupo de Trabajo, como se señala en el apartado d) del párrafo 4 o de posponer dicha invitación, no se considerará como un factor en contra del país de que se trate. Algunos grupos de trabajo reciben una impresión negativa si no se les formula rápidamente la invitación que solicitan.

4. El Sr. BERNARD (Francia), observando que la delegación de Cuba patrocina el proyecto de resolución, dice que el apartado d) del párrafo 4 no contiene ningún elemento que permita llegar a una conclusión negativa en caso de que un país no formule una invitación.

5. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.54.

Proyecto de resolución sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión (E/CN.4/1997/L.56)

6. La Sra. NÖLKE (Canadá), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dice que se ha introducido un nuevo elemento:

el reconocimiento de que aquellos que ejercen el derecho a la libertad de expresión son, con frecuencia, víctimas de detención prolongada y de ejecuciones extrajudiciales. La resolución hace frente asimismo al desafío que plantean las nuevas tecnologías de la comunicación. Como resultado de los debates mantenidos con las delegaciones interesadas, se suprimen las dos últimas líneas del párrafo 10 de modo éste termine en las palabras "libertad de expresión;".

7. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes de Bangladesh, Colombia, el Ecuador, Egipto, El Salvador, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Filipinas, Madagascar, Nepal, la República Dominicana, Ucrania, Uganda, y el Uruguay, así como los observadores de Grecia, Guinea Ecuatorial, Nueva Zelanda, Polonia, Rumania, el Togo y Venezuela patrocinan también el proyecto de resolución.

8. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.56, en su forma oralmente revisada.

Proyecto de resolución sobre la toma de rehenes (E/CN.4/1997/L.57)

9. El Sr. URRUTIA (Observador del Perú), introduciendo el proyecto de resolución patrocinado por los representantes de Argelia, Bangladesh, Belarús, Bhután, los Estados Unidos de América, Filipinas, la India, Indonesia, Irlanda, Italia, Madagascar, Nicaragua, los Países Bajos, el Reino Unido, la República de Corea, la República Dominicana y Sri Lanka, así como los observadores de Australia, Chipre, Costa Rica, España, Grecia, Guinea Ecuatorial, el Iraq, Israel, Polonia, Portugal y Venezuela, dice que todas las regiones, religiones, culturas y sistemas jurídicos del mundo condenan al unísono la toma de rehenes. En el actual período de sesiones, la delegación de su país se siente moralmente obligada a presentar el proyecto de resolución, el cual, entre otras cosas, invita a las organizaciones no gubernamentales a sumarse a los Estados en su condena de los actos de toma de rehenes.

10. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.57.

Proyecto de resolución sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/CN.4/1997/L.51)

11. El Sr. FREDERIKSEN (Dinamarca) dice que, tras varias consultas constructivas, los patrocinadores han enmendado el párrafo 18 para que diga:

"18. Encomia al Relator Especial por la labor que ha realizado, reflejada en su informe (E/CN.4/1997/7);".

12. El Sr. LI Baodong (China) dice que a su delegación aún no le satisface completamente la revisión del párrafo 18, pero se suma al consenso por consideración a los deseos de los países en desarrollo. No obstante, señala que si se lleva a cabo una votación sobre el párrafo 18, su delegación se abstendría.

13. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.51, en su forma oralmente revisada, sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales (E/CN.4/1997/L.58)

14. El Sr. LILLO BENAVIDES (Chile), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dice que su objeto es ayudar a las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos a recibir indemnización y alentar a que se aprueben leyes al respecto en los países que carecen de ellas. Espera que el proyecto de resolución, que podría contribuir considerablemente a solucionar el problema de la indemnización, se apruebe sin que se proceda a votación.

15. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes de Alemania, Angola, Filipinas y Madagascar, así como el observador de Guinea Ecuatorial patrocinan también el proyecto de resolución.

16. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.58.

Proyecto de resolución sobre la cuestión de la detención arbitraria (E/CN.4/1997/L.79)

17. Tras un debate de procedimiento, en el que participan el Sr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba), la Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) y el Sr. BERNARD (Francia), el PRESIDENTE sugiere que se aplace el examen del proyecto de resolución hasta que la enmienda propuesta por Cuba (E/CN.4/1997/L.99) se distribuya en todos los idiomas. En ese momento se podrán examinar los dos proyectos, así como una revisión hecha por los patrocinadores.

18. Así queda acordado.

Proyectos de decisión recomendados por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación (E/CN.4/1997/2-E/CN.4/Sub.2/1996/41)

Proyecto de decisión 5 sobre el derecho a un juicio imparcial

19. Queda aprobado el proyecto de decisión 5.

Proyecto de decisión 6 sobre la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

20. Queda aprobado el proyecto de decisión 6.

CUESTIONES INDÍGENAS (tema 24 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/L.63, 70 y 77; E/CN.4/1997/2-E/CN.4/Sub.2/1996/41)

Proyecto de resolución sobre un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas (E/CN.4/1997/L.63)

21. El Sr. OLSEN (Dinamarca), presentando el proyecto de resolución, que cuenta con más patrocinadores que nunca y que se basa en numerosas consultas con un gran número de delegaciones interesadas y representantes de las poblaciones indígenas, dice que apoya la recomendación de la Asamblea General de que se celebre un segundo seminario de las Naciones Unidas sobre el foro permanente y espera que el proyecto se apruebe sin que se proceda a votación.

22. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que el representante del Ecuador y los observadores de Costa Rica y Guinea Ecuatorial patrocinan también el proyecto de resolución.

23. El Sr. COMBA (Centro de Derechos Humanos) dice que el segundo seminario se financiará con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

24. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.63.

Proyecto de resolución sobre el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994 (E/CN.4/1997/L.70)

25. La Sra. PATTERSON (Canadá) dice que un aspecto significativo del proyecto de resolución, por el cual se autorizaría un tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo, es que reconoce la importancia de que las poblaciones indígenas estén representadas en las deliberaciones del Grupo de Trabajo. Los intentos por promover la comprensión, el respeto y la cooperación mutuas son necesarios para garantizar la eficacia de la declaración.

26. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes de la Argentina, el Brasil, el Ecuador, los Estados Unidos de América y Nicaragua, así como el observador de Estonia patrocinan también el proyecto de resolución.

27. La Sra. RUBIN (Estados Unidos de América) dice que, hace dos años, su delegación contribuyó a que se estableciera el Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de declaración así como el mecanismo para asegurar la participación de las poblaciones indígenas en dicho proceso. El Gobierno de su país ha adoptado la política de consultar directamente a los gobiernos tribales y las poblaciones indígenas sobre cuestiones que les afectan. El mismo principio debe aplicarse en el Grupo de Trabajo.

28. El Sr. COMBA (Centro de Derechos Humanos) dice que el personal del Centro de Derechos Humanos prestará servicio al Grupo de Trabajo durante los diez días que dure el período de sesiones autorizado por el proyecto de resolución

y que, por consiguiente, los gastos se cubrirán con los recursos existentes en el presupuesto por programas para 1996-1997. Los servicios de conferencias para el período de sesiones se financiarán con cargo a los recursos existentes en la sección 26E del presupuesto por programas para 1996-1997.

29. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.70.

Proyecto de resolución sobre el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (E/CN.4/1997/L.77)

30. La Sra. WILSON (Observadora de Nueva Zelanda) introduce dos enmiendas técnicas al proyecto de resolución. En el párrafo 14, se suprime la palabra "y" de la cuarta línea y, en el apartado a) del párrafo 17 de la versión inglesa, se cambia la palabra "bases" por "basis".

31. El proyecto de resolución subraya la determinación de la Comisión de promover los derechos humanos y libertades fundamentales de las poblaciones indígenas y propone nuevas medidas destinadas a alcanzar los objetivos del Decenio Internacional mediante una intensificación de la cooperación internacional. Espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

32. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes de la Argentina, el Brasil, Colombia, la Federación de Rusia y Nicaragua patrocinan también el proyecto de resolución.

33. El Sr. COMBA (Centro de Derechos Humanos) dice que la reunión del Grupo de Trabajo a que hace alusión el párrafo 4 del proyecto de resolución puede ser financiada con cargo a recursos que existen en el presupuesto por programas para 1996-1997.

34. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.77.

Proyectos de decisión recomendados por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación (E/CN.4/1997/2-E/CN.4/Sub.2/1996/41)

35. El PRESIDENTE dice que los proyectos de decisión 7 y 8 no son ya necesarios en razón de la aprobación por la Comisión del proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.77 y el proyecto de decisión 9, en razón de la aprobación del proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.63.

36. En el proyecto de decisión 10 sobre la protección del patrimonio de los pueblos indígenas, se debe eliminar la penúltima frase puesto que ya se ha celebrado la reunión técnica a que se refiere. El proyecto de decisión no entraña consecuencias financieras.

37. Queda aprobado el proyecto de decisión 10, en su forma enmendada.

38. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión el proyecto de decisión 12 relativo al estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas.

39. Queda aprobado el proyecto de decisión 12.

INTENSIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTIÓN DEL PROGRAMA Y LOS MÉTODOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN:

- a) OTROS CRITERIOS Y MEDIOS QUE OFRECE EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES;
- b) INSTITUCIONES NACIONALES DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- c) FUNCIÓN DE COORDINACIÓN DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO DE LOS ÓRGANOS Y MECANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS QUE SE OCUPAN DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- d) DERECHOS HUMANOS, ÉXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS

(tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/L.37, L.55, L.59, L.60, L.62, L.64, L.66, L.67 y L.73)

Proyecto de resolución sobre la protección de los derechos humanos de las personas infectadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (E/CN.4/1997/L.37)

40. El Sr. TYSZKO (Observador de Polonia), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dice que ese texto es el resultado de la Segunda Consulta Internacional sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos y que en su preparación han participado representantes de personas con el VIH/SIDA. Las directrices elaboradas en la Consulta, que figuran en el anexo al proyecto de resolución, se basan en la convicción de que cuanto más se protejan los derechos humanos tanto menor será el número de personas contaminadas con el VIH y éstas podrán enfrentar mejor el problema del VIH/SIDA. Espera que el proyecto de resolución se apruebe sin que se proceda a votación.

41. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes de Alemania, el Reino Unido y el Uruguay, así como los observadores de Guatemala y el Togo patrocinan también el proyecto de resolución.

42. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.37.



Proyecto de resolución sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (E/CN.4/1997/L.55)

43. La Sra. THOMPSON (Observadora de Costa Rica) dice que, considerando lo recargado del programa de la Comisión, el proyecto de resolución propone aplazar el examen del Decenio hasta el 54º período de sesiones. Espera que este aplazamiento permita a los Estados miembros aplicar plenamente la resolución 1996/44 de la Comisión.

44. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes de Bangladesh, Colombia, Madagascar, la República de Corea, Ucrania y el Uruguay, así como los observadores de Australia, Guinea Ecuatorial e Israel patrocinan también el proyecto de resolución.

45. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.55.

Proyecto de resolución sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (E/CN.4/1997/L.59)

46. El Sr. COUVREUR (Observador de Bélgica) dice que parte de los esfuerzos regionales por mejorar el disfrute de los derechos humanos y reforzar la cooperación con las Naciones Unidas son las reformas que está aplicando el Consejo de Europa con miras a unificar los mecanismos de vigilancia del Convenio Europeo de Derechos Humanos y acelerar el examen de las comunicaciones; el diálogo iniciado con miras a crear un tribunal africano de derechos humanos; la firma de un acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (OEA); y el intercambio de programas de información y formación sobre derechos humanos entre el Centro de Derechos Humanos y los órganos regionales.

47. El proyecto de resolución refleja fielmente las disposiciones de la resolución 51/102 de la Asamblea General, que se aprobó por consenso. Espera que este proyecto de resolución se apruebe también sin que se proceda a votación.

48. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes de Cabo Verde, El Salvador, Francia, Madagascar, los Países Bajos, el Reino Unido y el Uruguay, así como los observadores de Guinea Ecuatorial, Estonia, Malta, Nueva Zelandia y Venezuela patrocinan también el proyecto de resolución.

49. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.59.

Proyecto de resolución sobre los preparativos para el quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos (E/CN.4/1997/L.60)

50. El Sr. DEMBINSKI (Observador de Polonia) dice que un aporte valioso para la elaboración del proyecto de resolución ha sido el seminario sobre el tema organizado en Varsovia en enero de 1997.

51. A petición de los miembros del Grupo Africano, se añade un nuevo párrafo 4 que dice:

"4. Acoque con beneplácito la propuesta del Gobierno de Angola de actuar como anfitrión de la Conferencia Ministerial sobre los Derechos Humanos en África que los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana celebrarán en 1998, en el marco del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 1673 (LXIV) aprobada en el 64º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, y pide al Secretario General de las Naciones Unidas que acoja favorablemente las peticiones que le hagan la Secretaría Permanente de la Organización de la Unidad Africana o el país anfitrión en relación con la organización de la Conferencia."

52. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes de Angola, Argelia, la Argentina, Bangladesh, Benin, Cabo Verde, el Canadá, Egipto, Etiopía, el Gabón, Guinea, Irlanda, el Japón, Madagascar, Malí, Mozambique, Sudáfrica, Uganda, el Uruguay, el Zaire y Zimbabwe, así como los observadores de Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Portugal, el Togo y Venezuela patrocinan también el proyecto de resolución.

53. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.60.

Proyecto de resolución sobre los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad (E/CN.4/1997/L.62)

54. El Sr. ROGOV (Federación de Rusia), presentando el proyecto de resolución, rinde homenaje a la visión con que actuaron los redactores de la Declaración Universal de Derechos Humanos al incluir en ella el derecho a la nacionalidad. Ese derecho ha pasado a ser una norma básica de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y los jueces y expertos de todo el mundo lo consideran un derecho humano fundamental.

55. En el pasado aciago de su país, algunos ciudadanos fueron privados de su nacionalidad; injusticia que ahora ha sido prohibida por la Constitución. Lamentablemente, se sigue privando de su nacionalidad a ciudadanos de otras regiones del mundo. En los umbrales del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el proyecto de resolución que se presenta a la Comisión reafirma la dignidad fundamental de los seres humanos.

56. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes de Belarús, Colombia y Nicaragua, así como los observadores del Perú y Portugal patrocinan también el proyecto de resolución.

57. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.62.

Proyecto de resolución sobre los derechos humanos y los procedimientos temáticos (E/CN.4/1997/L.64)

58. El Sr. SKODA (República Checa), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dice que refleja la importancia de los procedimientos temáticos de la Comisión entre sus mecanismos de derechos humanos y realza la estrecha cooperación que existe con los gobiernos. El proyecto se basa en la resolución 1996/46 de la Comisión, que ha sido revisada para hacer su texto más conciso y mejor estructurado.

59. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes de la Federación de Rusia y el Uruguay, así como los observadores de Australia, Grecia y Liechtenstein patrocinan también el proyecto de resolución.

60. El Sr. J. A. FERNÁNDEZ (Cuba), apoyado por la Sra. JANJUA (Pakistán), hace uso de la palabra para explicar la posición de su delegación y dice que está dispuesta a sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución en el entendimiento de que su aprobación sin votación no va en perjuicio de otros proyectos de resolución sobre los procedimientos temáticos patrocinados por su delegación.

61. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.64.

Proyecto de resolución sobre los desplazados internos (E/CN.4/1997/L.66)

62. El Sr. STROHAL (Austria), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dice que refleja el interés de la comunidad internacional expresado en anteriores resoluciones de la Comisión y de la Asamblea General, y alienta al Representante del Secretario General a continuar su valiosa labor.

63. A raíz de consultas officiosas, los patrocinadores han introducido dos cambios. La primera parte del noveno párrafo preambular debe decir:

"Reafirmando la conclusión del Representante del Secretario General de que es indispensable contar con un mecanismo de coordinación central que asigne las responsabilidades en las situaciones de emergencia en las que el gobierno del país afectado no esté en condiciones de desempeñar sus funciones normales, y celebrando en este contexto..."

En la cuarta línea del párrafo 6, se sustituyen las palabras "acoge con agrado la preparación de principios rectores" por las palabras "toma nota de la preparación de principios rectores".

64. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes del Canadá y la Federación de Rusia, así como los observadores de Australia y Liechtenstein patrocinan también el proyecto de resolución.

65. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.66, en su forma oralmente revisada.

Proyecto de resolución sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (E/CN.4/1997/L.67)

66. El Sr. LANGMAN (Observador de Australia), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dice que se está generalizando la opinión de que instituciones nacionales de derechos humanos bien consolidadas pueden contribuir considerablemente a la realización y el adelanto de los derechos humanos. El proyecto de resolución toma nota de la importancia de la asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos y de los arreglos para la participación de las instituciones nacionales en las reuniones de la Comisión, y alienta a que se incrementen las actividades en el plano regional.

67. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes de Argelia, la Argentina, Colombia, El Salvador, Indonesia, Italia y Sri Lanka, así como los observadores de España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guinea Ecuatorial, Israel, Noruega, el Senegal, Suecia y Venezuela patrocinan también el proyecto de resolución.

68. El Sr. COMBA (Centro de Derechos Humanos) dice que, según se prevé, los gastos que entraña la celebración del cuarto seminario internacional sobre instituciones nacionales y las reuniones conexas, se financiarán con cargo a contribuciones extrapresupuestarias. En consecuencia, el proyecto de resolución, en caso de que se adopte, no entraña ninguna necesidad adicional en relación con la sección 21 del presupuesto por programas para el bienio de 1996-1997.

69. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.67.

Proyecto de resolución sobre el desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre Derechos Humanos (E/CN.4/1997/L.73)

70. El Sr. TOSCANO (Italia), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dice que el proyecto realza la importancia de las actividades destinadas a crear conciencia pública en la esfera de los derechos humanos, e insta al Centro de Derechos Humanos y al Departamento de Información Pública a que colaboren estrechamente en la ejecución de los programas de información y publicaciones en materia de derechos humanos. Alienta asimismo el uso de modernos programas informáticos y tecnología de las telecomunicaciones, y pide a todos los Estados Miembros que den publicidad a las actividades de las Naciones Unidas en el campo de los derechos humanos, especialmente en el marco de la celebración del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos.

71. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes de Argelia, Belarús y el Ecuador, así como los observadores de Eslovenia, el Perú, y el Senegal patrocinan también el proyecto de resolución.

72. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.73.

Proyecto de resolución sobre derechos humanos y terrorismo (E/CN.4/1997/L.74)

73. El Sr. MERIC (Observador de Turquía), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dice que el proyecto condena inequívocamente el terrorismo y expresa su profunda preocupación por las manifiestas violaciones de los derechos humanos cometidas por grupos terroristas y por la relación cada vez mayor que existe entre los grupos terroristas y el crimen organizado. Se ha decidido no incluir la definición de terrorismo en el proyecto debido a que esta compleja cuestión está siendo tratada en otro foro de las Naciones Unidas.

74. El orador desea insistir en que, si bien el proyecto de resolución no obsta en modo alguno al derecho de los pueblos bajo dominación colonial u otro tipo de dominación extranjera a tomar medidas legítimas para ejercer su derecho inalienable a la libre determinación, tampoco puede entenderse que aliente cualesquiera medidas que puedan tener un efecto negativo en la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos.

75. En el texto deben introducirse dos cambios: en el décimo cuarto párrafo del preámbulo, debe suprimirse la coma tras las palabras "derecho internacional" y en las líneas segunda y tercera del párrafo 4, se deben reemplazar las palabras "de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional" por las palabras "en estricta conformidad con el derecho internacional".

76. El Sr. DEMBRI (Argelia) dice que se deben efectuar algunos cambios de redacción en los párrafos segundo, tercero y cuarto del preámbulo del texto árabe.

77. El Sr. OAZI (Pakistán) dice que su Gobierno condena el terrorismo en todas sus formas y apoya la cooperación internacional para combatir esa amenaza a la sociedad civilizada. Por consiguiente, su delegación ha patrocinado el proyecto de resolución considerando que no obsta al derecho de libre determinación de los pueblos bajo dominación colonial u otras formas de dominación extranjera. Se impone elaborar una definición de terrorismo ya que su ausencia puede entrañar serios problemas jurídicos a los efectos de la respuesta de la comunidad internacional.

78. El Sr. HERNÁNDEZ BASAVE (México), en explicación de voto antes de proceder a la votación, dice que su delegación apoya decididamente el combate internacional contra los actos de terrorismo y respalda enérgicamente el proyecto de resolución. No obstante, respecto al undécimo párrafo del preámbulo, opina que la violación de los derechos humanos no puede imputarse a los grupos terroristas sino sólo a los Estados y a los agentes gubernamentales. Apoya plenamente las versiones enmendadas del decimocuarto párrafo del preámbulo y del párrafo 4, ya que considera que el término "normas" se refiere a normas reconocidas en el derecho internacional.

79. El Sr. SALINAS RIVERA (Chile) dice que, aunque la delegación de su país no se opondrá al proyecto de resolución, está firmemente convencida de que en este caso la violación de los derechos humanos tiene un carácter

institucional y sólo puede ser imputable a los Estados y a sus agentes. Las acciones de grupos terroristas, por graves y repudiables que puedan ser, constituyen actos criminales que deben ser sancionados por la legislación penal. Sostener, como lo hace este proyecto de resolución, que esas acciones terroristas constituyen en sí mismas violaciones de los derechos humanos desnaturaliza este concepto y podría afectar gravemente el sistema internacional de protección de los derechos humanos.

80. El Sr. van WULFFTEN PALTHE (Países Bajos), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la Unión condena inequívocamente todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, pero considera que el órgano más competente para estudiar a fondo la cuestión es la Sexta Comisión de la Asamblea General. La lucha contra el terrorismo sigue siendo una cuestión altamente prioritaria para la Unión, cuyo territorio y habitantes han sido víctimas con frecuencia de actos injustificables de grupos terroristas.

81. No obstante, la existencia del terrorismo y de actos terroristas no debe servir como pretexto para justificar violaciones a los derechos humanos por parte de los Estados y es primordial que en la lucha contra el terrorismo se respeten del modo más absoluto los derechos humanos y las libertades fundamentales. Así pues, la Unión acoge con agrado la reiteración, en el decimocuarto párrafo del preámbulo y en el párrafo 4, de que todas las medidas para combatir el terrorismo deben estar en estricta conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, así como la afirmación que se hace en el párrafo 5 de que la cooperación regional e internacional en la lucha contra el terrorismo debe ajustarse a los instrumentos internacionales pertinentes.

82. Respecto al undécimo párrafo del preámbulo, la Unión no comparte la afirmación de que los actos terroristas como tales constituyan violaciones a los derechos humanos y considera que ese párrafo no reconoce a los terroristas estatuto jurídico alguno en el derecho internacional. Resulta importante diferenciar entre los actos imputables a los Estados y los actos criminales.

83. No obstante, a pesar de sus reservas, la Unión no impedirá que se apruebe el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.

84. El Sr. LOFTIS (Estados Unidos de América) dice que su delegación lamenta no poder votar el proyecto de resolución, pese al profundo compromiso de su Gobierno con los esfuerzos de la comunidad internacional por combatir el terrorismo y promover y salvaguardar los derechos humanos en todo el mundo. Sin embargo, al intentar defender ambas causas, el proyecto de resolución no defiende bien a ninguna.

85. La cuestión del terrorismo podría tratarse de manera más apropiada en otros foros de las Naciones Unidas, como la Sexta Comisión de la Asamblea General. La Declaración sobre el terrorismo que aprobó dicho órgano en 1994 sigue siendo la declaración más completa de las Naciones Unidas sobre la cuestión. El examen de esta cuestión por la Comisión sólo sirve para hacer más compleja esa importante tarea. El intento del proyecto de resolución de

dictar el contenido de cualquier convención futura sobre terrorismo es equivocado y contraproducente.

86. Su delegación toma nota con preocupación de que el párrafo 2 define los actos terroristas como "actos de agresión". Ese lenguaje, similar al que se usa en el Capítulo VII de la Carta, podría tener consecuencias imprevistas y negativas.

87. Es obvio que los terroristas no respetan los derechos humanos, pero si, como lo hace el proyecto de resolución, su conducta criminal se equipara con la de los Estados que violan los derechos humanos se les reconoce en parte la legitimidad a la que aspiran. Al poner celo en denunciar los actos terroristas, se debe prestar también especial atención para no dar señales erróneas sobre el mandato de la Comisión ni obstaculizar su labor.

88. Habida cuenta de estas consideraciones su delegación propone que se someta a votación el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

89. La Sra. REGAZZOLI (Argentina) dice que su país ha sido víctima recientemente de dos actos bárbaros de terrorismo y que su Gobierno condena todos los actos semejantes, que constituyen una amenaza a la democracia en todo el mundo. No obstante, al igual que oradores precedentes, opina que sólo los Estados y sus agentes pueden ser considerados responsables de violaciones de los derechos humanos y que imputar dichos actos a los terroristas equivale a elevarlos a un rango que no merecen. Por ello, es de lamentar, no obstante, que el undécimo párrafo del preámbulo no distinga entre la responsabilidad de los Estados y la de grupos terroristas.

90. El Sr. STEEL (Reino Unido), que apoya la explicación de posición hecha en nombre de la Unión Europea, desea dejar claro que su Gobierno no acepta la afirmación que se hace en el párrafo 4 del proyecto de resolución de que los actos terroristas son "actos de agresión". Dichas palabras, que tienen un significado preciso en la Carta, fueron definidas por la Asamblea General en su resolución 3314 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974 y no incluyen los actos terroristas. Debe diferenciarse claramente entre los actos criminales de terrorismo y los actos de agresión imputables a los Estados.

91. La Sra. NOLKE (Canadá) dice que su delegación se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución. Aunque el Gobierno de su país condena inequívocamente los actos de terrorismo, opina que dichos actos no constituyen una violación de los derechos humanos. Conviene asimismo con el representante del Reino Unido en que los actos de terrorismo cometidos por individuos no constituyen actos de agresión los cuales, en derecho internacional, sólo pueden ser cometidos por los Estados.

92. A petición del representante de Irlanda, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución.

93. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a los Estados Unidos de América.

Votos a favor: Argelia, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Brasil, Cabo Verde, China, Colombia, Cuba, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Irlanda, Japón, Malasia, Malí, Mozambique, Nepal, Pakistán, República de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, Uganda, Uruguay.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, Angola, Argentina, Austria, Bulgaria, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Guinea, Italia, Madagascar, México, Nicaragua, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Ucrania, Zimbabwe.

94. Por 28 votos contra ninguno y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

Proyecto de resolución sobre la integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas (E/CN.4/1997/L.75)

95. La Sra. MLACAK (Canadá), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dice que se deben introducir dos cambios en el párrafo 11 de la versión inglesa. En la cuarta línea, se debe insertar la palabra "the" entre "to provide training in" y "human rights of women" y en la novena línea la expresión "the gender aspect" debe reemplazarse por "the genders aspects".

96. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes de los Estados Unidos de América, Italia, el Japón, los Países Bajos, el Reino Unido y la República Dominicana, así como los observadores de Letonia, el Perú y Venezuela patrocinan también el proyecto de resolución.

97. Queda aprobado el proyecto de resolución.

Proyecto de resolución sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.4/1997/L.76)

98. La Sra. MLACAK (Canadá), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, dice que hay una omisión en el apartado b) del párrafo 9: se deben insertar las palabras "e información" entre las palabras "siempre que sea posible" y "en relación con la violencia". A fin de armonizar la redacción del apartado h) del mismo párrafo con la Plataforma de Acción de Beijing, la palabra "inmigración" que figura en la tercera línea, debe sustituirse por la palabra "inmigrante" y en la última línea, la palabra "conseguir", debe reemplazarse por "garantizar".

99. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes de Argelia, Benin, Cabo Verde, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, México, el Reino Unido, la República Dominicana, el Uruguay y Zimbabwe, así



como los observadores de Bélgica, el Senegal, el Togo y Venezuela patrocinan también el proyecto de resolución.

100. La Sra. HERNÁNDEZ QUESADA (Cuba) dice que, aunque su delegación no se opondrá a la aprobación por consenso del proyecto de resolución le preocupa la selectiva inclusión de las recomendaciones de la Relatora Especial. Cuestiones urgentes como la necesidad de evaluar el impacto negativo de las nuevas tecnologías y la revolución de las comunicaciones en la violencia contra la mujer están totalmente ausentes del proyecto, así como se omiten las recomendaciones de la Relatora Especial relativas a la cuestión de la violencia contra la mujer y las cuestiones migratorias y de la discriminación racial. Por otra parte, el párrafo 5 plantea cuestiones completamente ajenas al mandato de la Comisión.

101. Su delegación espera que, cuando se estudie en el futuro la cuestión de la violencia contra la mujer, se adopte una visión más integradora y que los patrocinadores de futuros proyectos de resolución sobre la cuestión adopten un enfoque más flexible y de cooperación en las negociaciones.

102. El Sr. SABOIA (Brasil) dice que, en su calidad de patrocinadora del proyecto de resolución que no ha sido consultada sobre la enmienda propuesta al apartado h) del párrafo 9, su delegación considera que la redacción original es más lógica. La nueva versión parece sugerir que el personal "inmigrante" podría cometer actos de violencia por razones de género, lo que, ciertamente, no es el caso.

103. La Sra. GHOSE (India) dice que, pese a que su delegación apoya totalmente la labor de la Relatora Especial, no puede patrocinar el proyecto de resolución por no compartir la sugerencia que se hace en el párrafo 5 de que podría incluirse una perspectiva relacionada con las diferencias por razones de sexo en todos los casos de delitos internacionales que sean de la competencia de la jurisdicción del futuro tribunal penal internacional. Es difícil imaginar, por ejemplo, la aplicación de esa perspectiva en crímenes como el genocidio. Lamentablemente, los patrocinadores no han aceptado la enmienda propuesta por su delegación para corregir dicha imprecisión.

104. El Sr. de ICAZA (México) dice que su delegación (que patrocina el proyecto de resolución) no ha sido consultada sobre la enmienda propuesta al apartado h) del párrafo 9 de sustituir la expresión "personal de inmigración" por "personal inmigrante". Si los patrocinadores insisten en dicha enmienda, su delegación se verá obligada a retirar su patrocinio, pedir que la enmienda se someta a votación, y votar en contra.

105. La Sra. MLACAK (Canadá) dice que el único propósito de la enmienda es armonizar el texto con el de la Plataforma de Acción de Beijing, pero su delegación no insiste en ella.

106. El Sr. COMBA (Centro de Derechos Humanos) explicando las consecuencias financieras del proyecto de resolución, dice que, ya que el proyecto exige que se prorrogue el mandato de la Relatora Especial, en la sección 22 del

proyecto de presupuesto por programas para 1998-1999 se incluirá una asignación de 128.000 dólares de los Estados Unidos para los gastos de viaje, las dietas y los gastos generales de funcionamiento de la Relatora Especial en Ginebra y en las misiones sobre el terreno. Los gastos de 1997 se financiarán con cargo a los recursos existentes destinados a los mandatos del Consejo Económico y Social en la sección 21 del presupuesto por programas aprobado para 1996-1997.

107. Queda aprobado el proyecto de resolución sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en su forma oralmente revisada.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.